



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada NATURA VIVA, S. DE R.L., de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-482-2019, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL. -TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). - Visto el informe que antecede y habiendo transcurrido el plazo legal de no menor a diez (10) ni mayor a veinte (20) días hábiles concedido en la providencia de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), a la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada NATURA VIVA, S. DE R.L., para presentar los medios de prueba que considere oportunos para sustentar el Recurso de Apelación presentado; y en virtud que dicho plazo legal vencía en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) sin constar en el expediente de mérito que el recurrente haya presentado los medios de prueba en tiempo y forma. EN CONSECUENCIA: 1) Se da por cerrado el plazo legal de no menor a diez (10) ni mayor a veinte (20) días hábiles concedido en la providencia de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020); y, 2) Que se continúe con el trámite legal correspondiente dando vista de las actuaciones a la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada NATURA VIVA, S. DE R.L., para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, presente sus alegaciones sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 80 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 22-97; 13 numeral 6) y 203 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 45, 64, 72, 75, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFÍQUESE. - (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR  
Delegada de la Secretaría General  
Acuerdo Número 586-2024

PLOG